

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

RESULTANDO

- I La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante *Decreto número 13 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2011*, de fecha 29 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 421 extraordinario, de fecha 31 de diciembre de 2010; aprobó, según se establece en el artículo 9 de dicho Decreto, la cantidad de \$149'900,000.00 (Ciento cuarenta y nueve millones, novecientos mil pesos 00/100), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año 2011; estableciendo que la distribución por concepto de gasto sería aprobada por el Consejo General en los términos señalados en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio se sujetará a las disposiciones de dicho ordenamiento. Para el capítulo de Servicios Personales correspondió un monto de \$76'060,865.00 (setenta y seis millones sesenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100) para el capítulo de Materiales y Suministros corresponde un monto de \$2'413,449.00 (dos millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100), para el capítulo de Servicios Generales correspondió un monto de \$8'990,897.00 (Ocho millones novecientos noventa mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); para el rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, correspondió \$62'434,789.00 (sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100).

El citado Decreto de Presupuesto de Egresos, señala que el gasto previsto para el financiamiento a Partidos Políticos importa la cantidad de

\$61'033,627.00 (sesenta y un millones treinta y tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100) y se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	FINANCIAMIENTO ORDINARIO	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	SUMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	19'847,316.00	595,419.00	20'442,735.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21'953,700.00	658,611.00	22'612,311.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	6'795,109.00	203,853.00	6'998,962.00
PARTIDO DEL TRABAJO	351,259.00	15,807.00	367,066.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	351,259.00	15,807.00	367,066.00
PARTIDO CONVERGENCIA	5'438,663.00	163,160.00	5'601,823.00
PARTIDO NUEVA ALIANZA	4,508,412.00	135,252.00	4'643,664.00
TOTAL	59'245,718.00	1'787,909.00	61'033,627.00

- II El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma entidad federativa, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las Convocatorias correspondientes expedidas por el H. Congreso del Estado, organizó en el año 2011, las elecciones extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos del Estado, en los municipios de Coxquihui y José Azueta.
- III En fecha 18 de octubre del año 2011, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobó la solicitud de registro como Asociación Política Estatal de la Organización denominada Fuerza Veracruzana, la cual fue inscrita en el libro de registro respectivo, en fecha treinta y uno de octubre de la misma anualidad.

- IV.** De conformidad con la resolución CG329/2011, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en fecha siete de octubre de dos mil once, en cuanto al cambio de denominación del Partido Convergencia, para ostentarse Movimiento Ciudadano; en fecha diecinueve de octubre de la mencionada anualidad fue presentada a la Presidencia del Instituto Electoral Veracruzano para surtir los efectos que se mencionan, en el ámbito estatal. En fecha 31 de octubre del mismo año se concretó la inscripción en el libro de registro respectivo.
- V** Que en fecha 29 de noviembre del año 2011, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobó la solicitud de registro como Partido Político Estatal de la organización denominada Alternativa Veracruzana; en fecha 30 de noviembre del mismo año, fue inscrito en el libro de registro correspondiente.
- VI** Que en fecha 29 de noviembre del año 2011, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobó la solicitud de registro como Asociación Política Estatal de la Organización denominada Generando Bienestar 3, misma que fue inscrita en fecha 30 del mismo mes y año en el libro correspondiente.
- VII** Los Partidos Políticos que estuvieron acreditados y registrados ante el Instituto Electoral Veracruzano y que recibieron financiamiento público ordinario correspondiente al año 2011, en los términos y formas establecidos en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave fueron: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Veracruzana.
- VIII** Los citados partidos políticos, presentaron en tiempo y forma ante este organismo electoral sus informes relativos al origen, monto, empleo, destino y aplicación de los ingresos y egresos aplicados durante el ejercicio 2011.

El mismo cumplimiento de esa obligación hicieron las Asociaciones Políticas Estatales: Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos Por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Cardenista, Foro Democrático Veracruz, Fuerza Veracruzana y Generando Bienestar 3.

- IX** En fecha 30 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, emitió el *“Dictamen Consolidado que emite la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos respecto de los Informes Anuales de los Partidos Políticos; Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de La Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Veracruzana, así como de las Asociaciones Políticas Estatales: Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Cardenista, Foro Democrático Veracruz, Fuerza Veracruzana y Generando Bienestar 3, respecto al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2011”*, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo y que determina lo siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Alternativa Veracruzana, así como las Asociaciones Políticas Estatales: Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Cardenista, Foro Democrático Veracruz, Fuerza Veracruzana y Generando Bienestar 3, presentaron en tiempo y forma los informes relativos al origen, monto, empleo, destino y aplicación de los ingresos y egresos aplicados durante el ejercicio dos mil once.

SEGUNDO. Que con base en los resultados obtenidos en el procedimiento de revisión realizado a los Informes del ejercicio dos mil once, a la documentación comprobatoria y financiera presentada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como a las valoraciones

realizadas a la documentación presentada para la solventación de errores, omisiones e inconsistencias detectadas; la Unidad de Fiscalización determina que dichas Organizaciones Políticas se ajustaron a la normatividad de la materia, en cuanto a la obtención y ejercicio lícito del financiamiento obtenido por las distintas modalidades establecidas en la ley.

TERCERO. Que los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, solventaron todas y cada una de las observaciones que les fueron notificadas como resultado del procedimiento de revisión.

CUARTO. Que el Partido Alternativa Veracruzana quien obtuvo su registro en el mes de noviembre de año dos mil once, no ejerció la prerrogativa económica correspondiente al mes de diciembre de dicho ejercicio, en las modalidades de financiamiento público de carácter especial y para actividades específicas, así como tampoco aplicó recursos de naturaleza privada.

QUINTO. Las Asociaciones Políticas Estatales: Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana y Foro Democrático Veracruz, se ajustaron a la normatividad de la materia, en cuanto a la obtención y ejercicio lícito del financiamiento obtenido por las modalidades establecidas en la Ley. Mientras que: Movimiento Civilista Independiente, Cardenista, Fuerza Veracruzana y Generando Bienestar 3, no promovieron la prerrogativa a la que tienen derecho, de conformidad con el Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz, así como tampoco recursos de naturaleza privada.

SEXTO. En cumplimiento a lo establecido por el Código Electoral Número 307 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se turna el presente Dictamen Consolidado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.”

- X** Dicho Dictamen fue remitido a la Presidencia del Consejo General y presentado a consideración de este órgano colegiado en sesión celebrada en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, y de su deliberación se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a los Partidos Políticos como entidades de interés público

que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los Partidos Políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Dicha definición la recoge la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su dispositivo 19, adicionando que estas organizaciones políticas contribuyen a la integración de la representación estatal y municipal y su derecho a recibir en forma equitativa y en los términos que señale la ley, el financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, para su sostenimiento y el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio.

- 2** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c), establece que las autoridades en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 3** Que en congruencia a la disposición suprema anterior, el artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionado con los artículos 110 párrafo primero y 111 último párrafo, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, regido en su funcionamiento por los principios de legalidad,

imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 4** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto, así como fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado, que utilicen los Partidos Políticos y las diversas Organizaciones Políticas, evaluando los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, aplicando las sanciones que en su caso correspondan; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y XII.
- 5** Que la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las Organizaciones Políticas, respecto del origen, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, de precampaña y campaña, de conformidad con lo que le señalan los dispositivos 58 del Código Electoral para el Estado y 3 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en actividades ordinarias, de precampañas y campañas.
- 6** Que el financiamiento público y privado son las dos modalidades que les otorga el Código Electoral para el Estado a los Partidos Políticos, según se establece en el artículo 52 del ordenamiento electoral citado.

- 7** Que en lo concerniente al financiamiento público, este se divide en *ordinario* aquel que se otorga para el sostenimiento de las actividades permanentes de los Partidos Políticos. El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará, de acuerdo con su presupuesto, la cantidad que le será suministrada mensualmente a cada Partido Político por conducto de sus órganos directivos estatales. Lo anterior, de conformidad con las bases señaladas en el párrafo tercero del artículo 19 de la Constitución Política del Estado y los artículos 55 y 56 del Código Electoral vigente.
- 8** Que de conformidad con el dispositivo 56 párrafo primero del Código Electoral vigente, el financiamiento privado es aquel que no proviene del erario público y que percibe el partido mediante aportaciones de sus militantes, simpatizantes y candidatos, así como por actividades de autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- 9** Que de conformidad con lo regulado en los dispositivos 20 párrafo segundo, 58, 61 fracciones III, IV y V, 63 fracción II, 112 fracción VI inciso f) y 119 fracción XII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos es competente para llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas Estatales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación relativos al ejercicio 2011, por consecuencia de la emisión del Dictamen que se presenta a consideración de este órgano colegiado.
- 10** Que en el año 2011, los Partidos Políticos recibieron puntualmente del Instituto Electoral Veracruzano el financiamiento público ordinario en los montos y términos aprobados de conformidad con lo expuesto en los resultandos del presente acuerdo, mismo que les fue suministrado mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales. En cumplimiento a la obligación señalada en la ley de la materia, dichos

Partidos Políticos presentaron puntualmente los informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento público que recibieron en lo correspondiente al año 2011.

- 11** Que es obligación de los Partidos Políticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracción XVII del Código Electoral para el Estado, informar al Instituto, en los plazos y formas establecidas, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen en el desarrollo de sus actividades, sujetándose a la normatividad que corresponda.
- 12** Que las asociaciones políticas son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos, podrán realizar las actividades necesarias para alcanzar objetivos políticos y sociales de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas; y recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política. Entre sus obligaciones, deberán de informar al Instituto, en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades, sujetándose a la normatividad que corresponda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 28 fracciones III y VII y 29 fracción VI del Código Electoral para el Estado.
- 13** Que los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en actividades ordinarias, de precampañas y campañas, en sus artículos 100 a 112, establecen las reglas específicas para la presentación de los Informes de las Organizaciones Políticas:

**“CAPÍTULO IV
De la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos**

Artículo 100. Los Partidos Políticos, presentarán ante la Unidad, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, con la documentación comprobatoria correspondiente.

En el caso de que algún formato no haya sido aplicable, los Partidos Políticos presentarán mediante oficio una relación en la que consten aquéllos que no fueron utilizados, o en su caso, presentarse con la leyenda "No aplicable".

Una vez presentados los informes a la Unidad sólo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes, o presentar nuevas versiones de éstos, cuando exista un requerimiento o solicitud por parte de la autoridad, dicha información sólo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.

Artículo 101. Los Partidos Políticos, deberán presentar informes trimestrales del año del ejercicio, relativos a los ingresos obtenidos y los gastos efectuados durante el periodo que corresponda. Los informes trimestrales, se deberán presentar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre de que se trate, con la documentación comprobatoria correspondiente, en los meses de abril, julio, octubre.

El trimestre correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, será presentado junto con el informe anual del ejercicio correspondiente.

Durante el proceso electoral ordinario se suspenderá la obligación de la presentación de informes trimestrales.

Artículo 102. El informe trimestral que deberán presentar los Partidos Políticos, constará de:

- I. Oficio de entrega del informe trimestral, signado por el titular del Órgano Interno;
- II. Formato IF-ORD de Informe Trimestral;
- III. Estado de posición financiera;
- IV. Estado de ingresos y egresos;
- V. Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica;
- VI. Auxiliares contables;
- VII. Estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones; y
- VIII. Pólizas de ingresos, egresos, diario y sus respectivos comprobantes.

El informe trimestral deberá presentarse impreso y firmado por el Titular del Órgano Interno y en medio digital (disco compacto).

Artículo 103. Los Partidos Políticos, deberán presentar informes anuales relativos a los ingresos obtenidos y los gastos efectuados, bajo el rubro de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas, durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio que corresponda.

Los informes anuales, se deberán presentar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del ejercicio, anexando la documentación comprobatoria correspondiente.

Artículo 104. El informe anual que deberán presentar los Partidos Políticos constará de la siguiente información:

- I. Oficio de entrega de informe anual, signado por el titular del Órgano Interno;
- II. Formato IF-ORD de Informe anual;
- III. Estado de posición financiera por el ejercicio anual;
- IV. Estado de ingresos y egresos por el ejercicio anual;

- V. Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica;
- VI. Auxiliares contables mensuales;
- VII. Estados de cuenta bancarios mensuales y sus respectivas conciliaciones;
- VIII. Papeles de trabajo del cálculo de impuestos por pagar del ejercicio;
- IX. Pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respectivos comprobantes; y
- X. Inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

Los Partidos Políticos deberán utilizar y presentar los formatos debidamente requisitados, aprobados por el Consejo, para la presentación de los informes anuales.

El informe anual se deberá presentar impreso y firmado por el titular del Órgano Interno en medio digital (disco compacto) e impreso en el formato IF-ORD señalado en los presentes Lineamientos.

Artículo 105. El informe anual deberá contener los siguientes rubros:

I. Ingresos por:

- a) Financiamiento público ordinario;
- b) Financiamiento público para actividades específicas;
- c) Financiamiento privado, por concepto de:
 - 1. Financiamiento de la militancia;
 - 2. Financiamiento de simpatizantes;
 - 3. Autofinanciamiento;
 - 4. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos de inversión y fideicomisos;
 - 5. Financiamiento privado en especie; y
 - 6. Ingresos.

II. Egresos por:

- a) Servicios personales;
- b) Materiales y suministros;
- c) Servicios generales;
- d) Bienes muebles e inmuebles;
- e) Por actividades específicas;
- f) Por capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer; y
- g) Por procesos internos y precampañas.

Artículo 106. Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular que realicen los Partidos Políticos, serán reportados en el informe anual que corresponda, cuando se haya dispuesto financiamiento público ordinario para su realización.

CAPÍTULO V

De la Revisión de los Informes

Artículo 107. La Unidad, realizará la revisión de los informes trimestrales y la documentación comprobatoria correspondiente, que presenten los Partidos Políticos, dentro los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a su presentación.

Artículo 108. Si de la revisión que realice la Unidad, se encontrasen errores u omisiones, se le notificará al Partido Político a fin de que las mismas sean subsanadas o en su defecto realice las aclaraciones conducentes.

El Partido Político presentará sus respuestas para subsanar o aclarar lo observado en la presentación del siguiente informe trimestral. En todo caso, los informes trimestrales tienen carácter exclusivamente informativo para la autoridad.

Artículo 109. Una vez realizada la revisión por la Unidad, la documentación comprobatoria presentada por el Partido Político en los informes trimestrales, quedará bajo resguardo de la Unidad.

Una vez aprobado el dictamen y publicado en la Gaceta Oficial del Estado se devolverá la documentación.

Artículo 110. La Unidad, contará con sesenta días para la revisión de los informes anuales y la documentación comprobatoria correspondiente, que presenten los Partidos Políticos.

Artículo 111. Si durante la revisión de los informes, la Unidad detecta la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al Partido Político que hubiera incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.

Los escritos de aclaración o rectificación se deberán presentar en medios impresos y digital (CD). En estos escritos se presentará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elaborará un acta firmada de entrega-recepción por parte del personal de la Unidad y por parte del Partido Político que recibe la documentación.

La recepción de la documentación por parte de la autoridad de ninguna manera prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega. Las reglas para la entrega y recepción de documentación contenidas en el presente artículo serán aplicables para la entrega y recepción de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña junto con la documentación requerida a la presentación de los informes.

Artículo 112. La Unidad informará al Partido Político, si las aclaraciones o rectificaciones hechas por él, subsanan los errores u omisiones encontrados; de lo contrario le otorgará un plazo improrrogable de cinco días para que lo subsane. La Unidad informará igualmente al Partido Político del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado.”

- 14** Que analizado el Dictamen que presenta la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, este Consejo General considera procedente hacer suyo el *“Dictamen Consolidado que emite la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos respecto de los Informes Anuales de los Partidos Políticos; Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de La Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Veracruzana, así como de las Asociaciones Políticas Estatales: Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Cardenista, Foro Democrático Veracruz, Fuerza Veracruzana y Generando Bienestar 3, respecto al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2011”*, el cual, en los

términos del mismo se anexa a este documento, y cuyos razonamientos y conclusiones hace propias este órgano colegiado para fundar y motivar el presente acuerdo.

- 15** Que una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso que impugne la presente resolución, sin que se hubiese interpuesto éste, deberá solicitarse la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado y la publicación en la página de internet del Instituto, del presente acuerdo así como del Dictamen correspondiente, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 63 fracción VIII incisos b) y c), 119 fracción XLIV del Código Electoral para el Estado y 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del citado ordenamiento electoral local.

Con base en los resultandos y considerandos antes señalados y con fundamento en los artículos 41, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 67 fracción I de la Constitución Política Local; 20 párrafo segundo, 23, 28 fracciones III y VII y 29 fracción VI, 44 fracción XVII, 52, 55, 56, 58, 61 fracciones III, IV y V, 63 fracción II, 64, 110 párrafo primero, 111 penúltimo párrafo, 112 fracción I y VI inciso f), 113 párrafo primero, 119 fracciones I y XLIV, 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; así como los numerales; 3, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en actividades ordinarias, de precampañas y campañas; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 119 fracción XII del Código Electoral para el Estado, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Informes Anuales de los partidos políticos; Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Veracruzana, así como de las Asociaciones Políticas Estatales: Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Cardenista, Foro Democrático Veracruz, Fuerza Veracruzana y Generando Bienestar 3, respecto al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2011, de conformidad con el Dictamen consolidado emitido por la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que, una vez cumplida la condición que establece el artículo 64 fracción VIII inciso b) del Código Electoral para el Estado, solicite la publicación del presente acuerdo así como del Dictamen correspondiente en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de octubre de dos mil doce por mayoría de votos, con el voto a favor de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García; y el voto en contra del Consejero Electoral Víctor Gerónimo Borges Caamal.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO